



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JRC-0089-2018 (JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL)

FECHA: 13/06/2018

PALABRAS CLAVE: uso indebido de recursos públicos

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE:

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL:

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, inició el proceso electoral ordinario 2017-2018, para la elección de gobernador y la renovación del Poder Legislativo del estado de Veracruz. El trece de febrero, el PRI denunció ante el OPLEV a diversos ciudadanos por el presunto uso indebido de recursos públicos, por generar inequidad en la contienda y, por ende, vulnerar el principio de imparcialidad de los servidores públicos. Como consecuencia de las conductas denunciadas en el párrafo precedente, también denunció a Miguel Ángel Yunes Márquez en su carácter de precandidato al cargo de gobernador del estado de Veracruz, por la presunta recepción de recursos en dinero o especie de personas no autorizadas por el Código Local en beneficio de su precandidatura. Finalmente, se denunció a los partidos políticos PAN, PRD y MC por la presunta culpa in vigilando (incumplimiento a su deber de garante) en que incurrieron.

El asunto deriva de una denuncia presentada por el PRI mediante la cual aduce el presunto uso y entrega de programas sociales de servidores públicos (despensas) en diversos eventos llevados a cabo durante la precampaña al cargo de gobernador del estado Veracruz en el marco del proceso electoral ordinario local en aquella entidad federativa con el objeto de beneficiar a Miguel Ángel Yunes Márquez, en su carácter de precandidato al cargo de gobernador, generando inequidad en la contienda y, por ende, vulneración al principio de imparcialidad, así como presión a la ciudadanía con fines electorales. Como consecuencia del beneficio planteado en el párrafo precedente, el recurrente considera que se actualizaron aportaciones de

entes prohibidos por la ley en la precampaña de Miguel Ángel Yunes Márquez. Finalmente, sostiene el quejoso que el PAN, PRD y MC incurrieron en una falta a su deber de garante -culpa in vigilando- por la permisión de los hechos denunciados. Esta Sala Superior considera que no le asiste la razón al recurrente, pues como se advierte del análisis correspondiente, en algunos casos no se acreditó la existencia de los hechos denunciados y en los que se tuvo certeza de la entrega de despensas, de los elementos de prueba aportados no se acreditó que tuvieran como finalidad promocionar, posicionar o beneficiar la precampaña de Miguel Ángel Yunes Márquez, situación que de haberse acreditado como fue la pretensión del instituto político, hubiera implicado el uso de recursos públicos y la violación del principio de equidad. Consecuentemente, al no acreditarse las conductas infractoras denunciadas la responsable fue congruente al emitir el acto impugnado. Por tanto Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.